

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO ALBERTO SILVA RAMOS Y DOCTOR FRANCISCO ARANGO GRAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IVEA" EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" declara:

I.- Que el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores por Ley necesarios, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXIV, XLIII y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene dentro de sus atribuciones fomentar la educación y procurar el progreso social, en la esfera de su jurisdicción territorial.

III.- Que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal tiene facultades para suscribir, en unión con el Síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del H. Ayuntamiento.

IV.- Que los CC. Licenciado ALBERTO SILVA RAMOS y Doctor FRANCISCO ARANGO GRAÑA, Presidente Municipal Constitucional y Síndico Único, respectivamente, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, acreditan su personalidad con la copia certificada de la parte relativa de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 415 de fecha 28 de diciembre de 2010 expedida a su favor por el Instituto Electoral Veracruzano.

V.- Que su domicilio legal es el ubicado en el Palacio Municipal en la Avenida Juárez número 20, Zona Centro de esta ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave.



"EL IVEA" declara:

I.- Que es un Organismos Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000 y con Registro Federal de Contribuyentes número IVE000301K80.

II.- Que la prioridad de su objeto es, precisamente, prestar a personas mayores de 15 años que se encuentren en rezago educativo los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la capacitación no formal para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.

III.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado Decreto en la fracción número I, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, y capacitación no formal para el trabajo, para personas mayores de 15 años en rezago educativo; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en este sector de la población, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación y, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

IV.- Que la personalidad jurídica del Ing. ALVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ, Director General de "EL IVEA", se acredita mediante la ratificación del nombramiento realizado por el Dr. JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 14 de diciembre de 2010.

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIII de su Decreto de Creación, son facultades del Director General, celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.

VI.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 726, Colonia Héroes Ferrocarrileros, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91120.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a los compromisos en la forma y términos que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

Ambas partes acuerdan:

PRIMERA.- Designar un equipo técnico que dé operatividad a este Convenio; por parte de "EL IVEA" el enlace designado es el Coordinador de Zona Tuxpan, Doctor GUSTAVO PERDOMO GARCÍA; por parte de "EL AYUNTAMIENTO" se tiene a bien designar al Profesor SILVANO MOYA ESPINOZA.

Este equipo de trabajo se reunirá una vez al mes para tomar acuerdos y diseñar las estrategias para atender a la mayor cantidad posible de personas mayores de 15 años en rezago, dado que se reconoce de manera conjunta que la coordinación de esfuerzos es fundamental en el combate al rezago educativo.

SEGUNDA.- Coordinar los esfuerzos necesarios y a su alcance en la concreción del presente Convenio.

TERCERA.- Reconocen como preocupación conjunta la necesidad de atender el Rezago Educativo de personas mayores de 15 años en el Municipio de Tuxpan, Veracruz.

CUARTA.- Manifiestan su interés y compromiso para desarrollar acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazos, a fin de que la población objeto, acceda y reciba los servicios oficiales de alfabetización, Primaria, Secundaria, así como capacitación no formal para el trabajo y certificación en competencias laborales, en la disminución del Rezago Educativo y en el mejoramiento de la calidad de Vida de las personas.

QUINTA.- Dentro del marco de este convenio las partes podrán celebrar acuerdos específicos de colaboración educativa para instrumentar otras acciones en beneficio de la población.

SEXTA.- Garantizar que los servicios ofertados sean en forma gratuita, así como, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas que se incorporen, materia de este convenio.

SÉPTIMA.- Realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los programas educativos de "EL IVEA" materia de este convenio.

OCTAVA.- Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones desarrolladas, instrumentar nuevos proyectos y programas para jóvenes y adultos, en el marco de las reglas de operación vigentes en "EL IVEA".

NOVENA.- Llevar a cabo proyectos específicos de atención en localidades focalizadas como de mayor Rezago Educativo.



IVEA/DG/UAJ/2011/0085